

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 2456

REF.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS I. MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN Y JUNJI.

CONCEPCIÓN, **06 NOV. 2014**

VISTOS:

- 1.-Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley Nº19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que “Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado”.
- 5.-Ley Nº19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-D. L. Nº 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución Nº 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Ley de Presupuesto del sector Público Nº 20.713 del año 2014;
- 9.-Ley Nº19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por DS de Hacienda Nº375 de 2003.
- 10.-Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo Nº67 del Ministerio de Educación, publicado el 05.05.2010 y sus modificaciones posteriores.
- 11.-La resolución Nº 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Resolución Nº 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.-Resolución Exenta Nº 015/539 de fecha 28.08.14 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles modifica términos y condiciones de funcionamiento de jardines Vía Transferencia de Fondos.
- 14.-Resolución Exenta Nº015/4093 de fecha 26.12.2007 de Dirección Regional.



15.-Resolución 015/501 de fecha 08.08.14 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío (TyP).

CONSIDERANDO:

1.-Que de acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; por su parte, la entidad administradora, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que se persigue, habiendo dado para tales efectos cumpliendo a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

2.-Que con este objeto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Ñiquén, con fecha 26 de diciembre de 2007, celebraron convenio de funcionamiento para el jardín infantil Vía Transferencia de Fondos código 08.409.002 aprobado por resolución exenta N°015/4093 de fecha 26 de diciembre de 2007 para funcionar en inmueble ubicado en calle Estado N°188, San Gregorio, comuna de Ñiquén, con capacidad para 20 lactantes de nivel sala cuna.

3.-Que, con fecha 28 de agosto de 2014, se dictó resolución exenta N°015/539 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual se modificaron los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.

4.-Que, el jardín infantil código 8409002 se encuentra dentro de aquellos cuyos términos y condiciones de funcionamiento han sido modificados por la resolución mencionada en punto anterior. Que la citada modificación consiste en establecer que la dirección del jardín infantil corresponde a Darío Salas s/n, San Gregorio, comuna de Ñiquén.

5.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la mencionada modificación al convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral uno de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.-APRUÉBESE, la modificación al convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos señalado en el numeral



segundo de la parte considerativa de la presente resolución, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

**MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL
CON TRANSFERENCIA DE FONDOS, CÓDIGO 8409002
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ÑIQUEN

“En la ciudad de Concepción, a 30 de octubre de 2014 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, ciudad y comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN** RUT N° 69.140.600-8, representada por su Alcalde don **MANUEL ALEJANDRO PINO TURRA**, Cédula de Identidad N°13.375.887-9 ambos domiciliados en calle Estado N° 188, San Gregorio, comuna de Ñiquén, Región del **BIOBIO**, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**" y "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervisar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 26 de diciembre de 2007, JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebraron convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, código 08409002, emplazado en calle Estado N°188, San Gregorio, comuna de Ñiquén, acuerdo de voluntades aprobado en virtud de Resolución Exenta N° 015/4093 de 26 de diciembre de 2007, para funcionar con 20 lactantes de nivel sala cuna.

TERCERO: Que con fecha 28 de agosto de 2014, se dictó la Resolución Exenta N° 015/539, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual se modificaron los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.



CUARTO: Que el jardín infantil código 8409002 se encuentra dentro de aquellos cuyos términos y condiciones de funcionamiento han sido modificados por la indicada Resolución Exenta N°015/539 de fecha 28.08.2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

La modificación consiste en establecer que la dirección del jardín infantil corresponde a Darío Salas s/n, San Gregorio, comuna de Ñiquén.

QUINTO: Que atendido lo anterior las partes por el presente acto, vienen en **reemplazar** la cláusula Segunda del Convenio para funcionamiento del Jardín Infantil con transferencia de fondos, aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/4093 de 26.12.2007, conforme al siguiente tenor:

DONDE DICE:

SEGUNDO:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebran convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil :

• Dirección establecimiento	Calle Estado N°188, San Gregorio, comuna Ñiquén
• Código	8409002
• Jornada	Completa de 08:30 a 16:30 hrs., con opción de extensión horaria para Salas Cunas
• Capacidad Total de párvulos	20 Lactantes
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna Heterogénea 20

DEBE DECIR:

SEGUNDO:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebran convenio para el funcionamiento de los siguientes establecimientos:

• Dirección establecimiento	Darío Salas s/n, San Gregorio, comuna Ñiquén
• Código	8409002
• Jornada	Completa de 08:30 a 16:30 hrs., con opción de extensión horaria para Salas Cunas
• Capacidad Total de párvulos	20 Lactantes
• Distribución de los párvulos por nivel	Nivel Heterogéneo 20

Se hace presente que la presente modificación deberá entrar en vigencia a partir del 01 de septiembre de 2014.

QUINTO: Todas las demás estipulaciones del Convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio de funcionamiento referido en la cláusula SEGUNDA precedente.

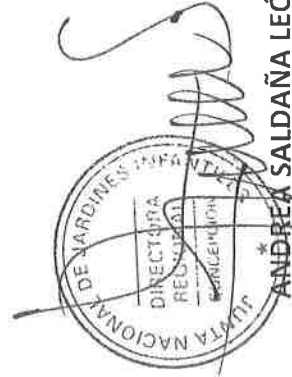
SEXTO: La personería de doña Andrea Pao'ia Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (Typ), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882

La personería de don **MANUEL PINO TURRA** para representar a la MUNICIPALIDAD, consta de Decreto Alcaldicio N° 053/2012 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

SEPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA”.

2.-**IMPÚTESE** el gasto que genere la presente resolución al Presupuesto 2014 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtitulo 24, ítem 03, Asignación 170.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO (Typ)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/FSC/RSA/BCFR/JEM/fsb

Distribución:

- >VTR
- >Unidad Asesoría Jurídica
- >Subdirección de Cobertura e Infraestructura
- >Oficina de Partes
- >Departamento Planificación y Presupuesto
- >Entidad

MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS, CÓDIGO 8409002

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN

En la ciudad de Concepción, a **30 OCT 2014** entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional (TyP), doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, ciudad y comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN** RUT N° 69.140.600-8, representada por su Alcalde don **MANUEL ALEJANDRO PINO TURRA**, Cédula de Identidad N°13.375.887-9 ambos domiciliados en calle Estado N° 188, San Gregorio, comuña de Ñiquén, Región del **BIOBIO**, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**" y "la **ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 26 de diciembre de 2007, JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebraron convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, código 08409002, emplazado en calle Estado N°188, San Gregorio, comuna de Ñiquén, acuerdo de voluntades aprobado en virtud de Resolución Exenta N° 015/4093 de 26 de diciembre de 2007, para funcionar con 20 lactantes de nivel sala cuna.

TERCERO: Que con fecha 28 de agosto de 2014, se dictó la Resolución Exenta N° 015/539, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual se modificaron los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.

CUARTO: Que el jardín infantil código 8409002 se encuentra dentro de aquellos cuyos términos y condiciones de funcionamiento han sido modificados por la indicada Resolución Exenta N°015/539 de fecha 28.08.2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

La modificación consiste en establecer que la dirección del jardín infantil corresponde a Darío Salas s/n, San Gregorio, comuna de Ñiquén.

QUINTO: Que atendido lo anterior las partes por el presente acto, vienen en reemplazar la cláusula Segunda del Convenio para funcionamiento del Jardín Infantil con transferencia de fondos, aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/4093 de 26.12.2007, conforme al siguiente tenor:

DONDE DICE:

SEGUNDO:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebran convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

● Dirección establecimiento	Calle Estado N°188, San Gregorio, comuna Ñiquén
● Código	8409002
● Jornada	Completa de 08:30 a 16:30 hrs., con opción de extensión horaria para Salas Cunas
● Capacidad Total de párvulos	20 Lactantes
● Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna Heterogénea 20

DEBE DECIR:

SEGUNDO:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebran convenio para el funcionamiento de los siguientes establecimientos:

● Dirección establecimiento	Darío Salas s/n, San Gregorio, comuna Ñiquén
● Código	8409002
● Jornada	Completa de 08:30 a 16:30 hrs., con opción de extensión horaria para Salas Cunas.
● Capacidad Total de párvulos	20 Lactantes
● Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna Heterogénea 20

Se hace presente que la presente modificación deberá entrar en vigencia a partir del 01 de septiembre de 2014.

QUINTO: Todas las demás estipulaciones del Convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio de funcionamiento referido en la cláusula SEGUNDA precedente.

SEXTO: La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882


La personería de don **MANUEL PINO TURRA** para representar a la MUNICIPALIDAD, consta de Decreto Alcaldicio N° 053/2012 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

SEPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman:


MANUEL ALEJANDRO PINO TURRA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN


ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL (TyP) DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


ASL/BCHR/FSC/JRM/fsb
